Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2017-008

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa [...]";

Que mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, reformada mediante Resolución No. SCPM-DS-044-2016 de 01 de agosto de 2016 y Resolución No. SCPM-DS-002-2017 de 26 de enero de2017, en su artículo 5 literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, "a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico";

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1). las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; [...]*";

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Contratación Preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.*

Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato.

Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.";

Que el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *"Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP";*

Que mediante RESOLUCIÓN INCOP No. RE-2013-0000086 de 04 de junio de 2013 se expide *Las disposiciones para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales*, en su artículo 3 indica "*Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con varias agencias de viajes, que no podrán exceder de cinco (5), para que brinden el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades:*

a) *Ubicación de rutas.*
b) *Tiempos de viaje.*
c) *Oportunidad de viaje.*
d) *Cambio imprevisto de destinos*
e) *Manejo de beneficios a favor de la institución por acumulación de millas.*
f) *Gestión de adquisición de pasajes aéreos.*
g) *Atención a reclamaciones a las aerolíneas.*
h) *Las demás actividades que son propias del servicio que prestan las agencias de viajes."*

Que la Resolución 72 del SERCOP, en su CAPÍTULO IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE MENOR CUANTÍA norma lo referente a este tipo de procedimiento;

Que el artículo 312 de la Resolución 72 del SERCOP indica: "*Previa la realización de un procedimiento de Menor Cuantía de bienes y/o servicios, las entidades contratantes deberán realizar un proceso de identificación de las micro o pequeñas empresas o actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria que provean los bienes y/o servicios requeridos y que pertenezcan a la localidad (parroquia rural, cantón o provincia), en donde se ejecutará el objeto de la contratación, a fin de constituir la lista de proveedores con interés en participar, para este efecto, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, realizará una invitación para la presentación de las manifestaciones de interés*";

Que el artículo 313 de la Resolución 72 del SERCOP determina: "*La entidad contratante identificará la parroquia rural, cantón y provincia donde se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. [...]*";

Que la Resolución 72 del SERCOP en el TÍTULO IX CONTRATACIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS ESPECÍFICOS, en el CAPÍTULO I ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, se dan los lineamientos en el caso de que las entidades previstas en el artículo 1 dela LOSNCP requieran contratar pasajes aéreos nacionales e internacionales;

Que en el artículo 434 de la Resolución 72 del SERCOP indica que: "*Cuando la adquisición de pasajes aéreos nacionales o internacionales no se realice directamente con las aerolíneas, procederá la contratación con al menos tres, salvo el caso de manifiesta imposibilidad, y máximo cinco agencias de viaje, para que brinden el servicio no normalizado que podrá implicar una o más de las siguientes actividades [...]*"

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-0001 de 03 de enero de 2017, se nombra a la Ing. Diana Solange Buitrón Mino como Coordinadora General Administrativa Financiera;

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DA-243-2017-M de 14 de marzo de 2017 el Director Administrativo solicita a la Coordinadora General de Planificación "[...] *la emisión de la certificación POA por un valor total de USD $5.271,69 [...]*" con cargo a los ítems: 530301 (Pasajes al interior) por USD 2.400,00 y 530302 (Pasajes al interior) por USD 2.870,69;

Que mediante Memorando SCPM-CGP-DPI-073-2017-M de 17 de marzo de 2017 la Directora de Planificación e Inversión emite la "*Certificación POA No. 062*", certificando la constancia de las actividades en el POA Institucional tanto del ítem 530301 Pasajes al Interior por un valor de $2.400,00, como del ítem 530302 Pasajes al Exterior por un valor de $3.588,36;

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DA-251-2017-M de 17 de marzo de 2017 el Director Administrativo solicita al Director Financiero disponga a quien corresponda la liquidación de la certificación presupuestaria No. 118 y se emita nuevas certificaciones para la partida "Pasajes al Interior" por USD 2.400,00 y para la partida "*Pasajes al Exterior*" por el valor de USD 3.588,36.

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DF-131-2017-M de 20 de marzo de 2017 se liquida la certificación presupuestaria No. 118 y se emite la certificación presupuestaria No. 119 misma que se registró en el sistema eSigef por el valor de USD 5.988,36, con cargo a las partidas 530301 "*Pasajes al Interior*" y 530302 "*Pasajes al Exterior*";

Que el asistente Administrativo mediante ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO de 28 de marzo de 2017, realiza el análisis económico correspondiente, para lo cual adjunta las proformas enviadas por tres Agencias de Viaje, y concluye que "[s]e tomará como presupuesto referencial para la presente contratación, el valor del análisis realizado en el presente informe, es decir el valor de USD 5.252,94 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA; para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*".

Que con fecha 28 de marzo de 2017 el Asistente Administrativo elabora los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO, estableciéndose las condiciones técnicas de la contratación y un presupuesto referencial de USD 5.252,94 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que mediante Memorando SCPM-CGAFUT-52-2017-M de 04 de abril de 2017 el Asistente Administrativo solicita al Director Administrativo la emisión de la certificación PAC para la actividad denominada "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*";

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DA-0327-2017-M de 06 de abril de 2017 el Director Administrativo emite la certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-017-2017 de 06 de abril de 2017 por un valor de USD 5.252,94 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA, con cargo a las partidas presupuestarias 530301 "*Pasajes al Interior*" y 530302 "*Pasajes al Exterior*", para que se continúe con la etapa preparatoria del proceso;

Que se cuenta con la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios No. 0000017 de 10 de abril de 2017 requerida por la Dirección Administrativa, para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*";

Que mediante Memorando SCPM-DA-UT-50-2017-M de 13 de abril de 2017 el Encargado de Transportes solicita al Director Administrativo "[...] solicite a quien corresponda la autorización de proceso para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO - SCPM"** por el valor USD 5.988,36 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 36/100) incluido IVA";

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DA-0365-2017-M de 17 de abril de 2017 el Director Administrativo solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la autorización para el inicio de proceso para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"* por el valor de USD 5.252,94 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que mediante sumilla inserta en el Memorando SCPM-CGAF-DA-0365-2017-M de 17 de abril de 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera indica *"DA: Autorizado. Continuar con el proceso."*;

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los Pliegos del Procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios, signado con el código MCBS-SCPM-001-2017 para la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"*;

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DA-0375-2017-M de 18 de abril de 2017 el Director Administrativo solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera "[...] *designe al servidor que se encargará de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, en sus etapas de preguntas, respuestas, apertura de ofertas, calificación de ofertas, elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto*;

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-2017-0112-M de 18 de abril de 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera designa al Director Administrativo *"[...] como encargado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, en sus etapas de preguntas, respuestas, apertura de ofertas, elaboración del informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto. [...]"*;

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-DA-0376-2017-M 18 de abril de 2017 el Director Administrativo remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera la documentación correspondiente al proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2017 denominado *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"* a fin de que autorice y designe a quien

corresponda proceder con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso, para continuar con el trámite pre-contractual;

Que mediante Memorando SCPM-CGAF-0113-2017-M de 19 de abril de 2017 la Coordinadora General Administrativa Financiera autoriza y remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica el expediente completo para que se proceda conforme lo señalado en el literal b) Art. 8 de la Resolución SCPM-DS-035-2017; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*" con un presupuesto referencial de USD 5.252,94 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 94/100) sin incluir IVA;

Art. 2.- Aprobar el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*", de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 58 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública;

Art. 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios signado con el código No. MCBS-SCPM-001-2017 para la "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS CON UNA AGENCIA DE VIAJES, NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*", bajo la modalidad de Menor Cuantía Servicios, para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 4.- Desígnese al Dr. Mario Escudero, Director Administrativo, llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas y respuestas; evaluación y calificación de oferta, para lo cual deberá elaborar los correspondientes informes con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del presente proceso precontractual.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Art. 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 20 días del mes de abril de 2017.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Ing. Diana Solange Buitrón Mino
Coordinadora General Administrativa Financiera

GLL/LC